

**COMPANÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO**

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Número: 7836

Fecha: 31 de marzo de 2010

Aprobado: Hon. Kenneth D. McClintock
Secretario de Estado



Por: Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL INCENTIVO ESPECIAL
PARA ACTIVIDADES DE MERCADEO
MO-DNE-005**

PREPARADO

**Oficina de Desarrollo Organizacional y Capital Humano
División de Desarrollo Organizacional**

COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
San Juan, Puerto Rico

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL INCENTIVO
ESPECIAL PARA ACTIVIDADES DE MERCADEO
(MO-DNE-005)

ARTICULO		PÁGINA
I.	Exposición de Motivos	1
II.	Título	1
III.	Alcance	1
IV.	Base Legal	2
V.	Interpretación de Términos	2
VI.	Administración	4
VII.	Asignación de Fondos	4
VIII.	Utilización del Incentivo Especial	4
IX.	Cantidad a Concederse	6
X.	Requisitos para Cualificar	6
XI.	Solicitud	6
XII.	Comité Evaluador	8
XIII.	Otorgamiento del Contrato de Incentivo	9
XIV.	Enmiendas a los Contratos Otorgados	9
XV.	Reembolso de Gastos	10
XVI.	Disposiciones Generales	10
XVII.	Cláusula de Salvedad	11
XVIII.	Cláusula de Separabilidad	11
XIX.	Cláusula Derogatoria	12
XX.	Vigencia	12

COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
San Juan, Puerto Rico

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL INCENTIVO
ESPECIAL PARA ACTIVIDADES DE MERCADEO
(MO-DNE-005)**

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (en adelante la Compañía) tiene la encomienda de impulsar el crecimiento y desarrollo de toda la industria a establecerse o establecida en Puerto Rico. Con ese objetivo, el crecimiento sostenido de las empresas de manufactura, no manufactura, o de servicio para mercados del exterior impulsado no sólo a base de proveerle los incentivos económicos y contributivos necesarios para su desarrollo, sino también mediante la creación de un fondo que permita un programa continuo de promoción y publicidad de los servicios y productos manufacturados en Puerto Rico.

La Compañía creo el Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo, el cual se deriva del Fondo de Incentivos Especiales, que asigna la Asamblea Legislativa anualmente. El proponente que solicita el incentivo para actividades de mercadeo se comprometerá a aportar una cantidad de dinero igual al incentivo que le haya otorgado la Compañía, para el desarrollo de su programa de promoción.

Este Reglamento se enmienda con el propósito de establecer los criterios generales que utilizará la Compañía para administrar el Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo.

II. TÍTULO

El presente Reglamento se conocerá como el Reglamento para la Administración del Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo (MO-DNE-005).

III. ALCANCE

Este Reglamento será aplicable a todo participante del Programa de Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo.

IV. BASE LEGAL

- A. Ley Núm. 188 del 11 de mayo de 1942, según enmendada, mediante la cual se crea la Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.
- B. Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, conocida como la Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico.
- C. Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimientos Administrativos Uniforme.
- D. Reglamento Interno de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico del 7 de enero de 1958 (By-Laws), según enmendado.

V. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS

Para los fines de este Reglamento, los siguientes términos o frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

- A. **Año Fiscal** – se entenderá como el período cubierto del 1 de julio al 30 de junio del siguiente año.
- B. **Agencias** – para efectos de este Reglamento se referirá al Departamento de Hacienda, Departamento del Trabajo, Fondo del Seguro del Estado, Centro de Ingresos Municipales, ASUME y el Departamento de Estado.
- C. **Asesores Externos** – se entenderá como las personas reconocidas en el área especializada de mercadeo que proveerán sus conocimientos en la evaluación de los aspectos financieros, de mercado y técnicos de las propuestas.
- D. **Comité Evaluador** – se entenderá como el grupo designado por el Director Ejecutivo para el análisis de las propuestas recibidas. El Comité Evaluador estará compuesto por el Director del Equipo de Industrias y Servicios Estratégicos y cinco (5) funcionarios adicionales de la Compañía de Fomento Industrial.

Constituirá quórum para las reuniones del Comité Evaluador la asistencia de tres (3) miembros en propiedad. El Director Ejecutivo designará por escrito, tres (3) miembros alternos para sustituir aquellos miembros del Comité en propiedad, que se encuentren ausentes cuando se convoque a reunión.

- E. **Compañía** – se referirá a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, PRIDCO por sus siglas en inglés.

- F. **Contrato** – se refiere al acuerdo escrito entre la Compañía y las empresas locales para establecer el uso del Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo.
- G. **Director** – se entenderá como el Director del Equipo de Industrias y Servicios Estratégicos de la Compañía de Fomento Industrial.
- H. **Director Ejecutivo** – se referirá al Director Ejecutivo de la Compañía.
- I. **Incentivo Especial** – para efectos de este Reglamento, se entenderá como ayuda o asistencia económica a utilizarse para mercadear los servicios de exportación, de productos hechos en Puerto Rico, en el mercado local y exterior.
- J. **Industria** – se entenderá como el conjunto de empresas dentro del sector de manufactura, no manufactura, o de servicios designados para mercados fuera de Puerto Rico, según definidas en la Ley Núm. 73, o cualquier otra ley de incentivos contributivos anterior, aplicable.
- K. **Industria Local** – entidad privada cuyos accionistas mayoritarios poseen el 50% o más de las acciones y son residentes de Puerto Rico, ya sean nacidos en la Isla, o nacidos en los Estados Unidos. En el caso de que el accionista haya nacido en Estados Unidos, podrá cualificar si ha residido en Puerto Rico en un término de dos (2) años consecutivos, si nació en el extranjero (no Estados Unidos) podrá cualificar si ha residido en Puerto Rico cinco (5) años consecutivos.
- L. **Junta de Directores** – se entenderá como la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial.
- M. **Oficial Principal de Desarrollo de Negocios** – se referirá al Oficial a cargo de los Equipos de Bio-Ciencias, Telecomunicaciones e Informática, Industrias y Servicios Estratégicos y la Oficina de Planificación Estratégica y Economía.
- N. **Producto Manufacturado en Puerto Rico** – significará aquel artículo de comercio que se, elabore, cree o produzca en Puerto Rico.
- O. **Programa** – Programa del Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo.
- P. **Propuesta** – documento en el cual se expone o describe la naturaleza del proyecto o producto y las condiciones bajo las cuales se desarrollará el mismo.
- Q. **Proponente** – para efectos de este Reglamento, se entenderá como aquella Industria Local que solicite mediante propuesta el Incentivo Especial.

- R. **GSA Multiple Award Schedule** – herramienta contractual o reporte utilizada por la Administración de Servicios Generales Federal (GSA por sus siglas en inglés) para pre-cualificar licitadores los cuales, una vez pre-cualificados, podrán recibir órdenes de compras de cualquier agencia Federal sin la necesidad de tener que llevar a cabo un proceso de contratación formal.

VI. ADMINISTRACIÓN

El Programa será administrado por el Área de Desarrollo de Negocios, en específico por el Equipo de Industrias y Servicios Estratégicos.

Las propuestas para la otorgación del incentivo de mercadeo son revisadas por el Estratega de Mercadeo, evaluadas por el Comité Evaluador, recomendadas por el Director de Industrias y Servicios Estratégicos y aprobadas por el Oficial Principal de Desarrollo de Negocios.

VII. ASIGNACIÓN DE FONDOS

La Junta de Directores asignará al inicio de cada año fiscal, una cantidad del Fondo de Incentivo Especial, para ser destinado al Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo.

VIII. UTILIZACIÓN DEL INCENTIVO ESPECIAL

- A. Los dineros del Fondo del Incentivo Especial serán utilizados para crear programas y campañas promocionales identificadas y definidas por la Compañía para mercadear los servicios y productos de la industria local.
- B. El Proponente utilizará la cantidad otorgada del Incentivo Especial para los siguientes propósitos:
1. Publicidad: producción y publicación de anuncios en televisión, radio, cine, periódicos, revistas, carteles, "billboards", páginas amarillas, cruzacalles, Internet, rotulación de vehículos, rotulación en tiendas, pantallas o anuncios electrónicos, anuncios rodantes y cualquier otro medio que se pueda utilizar para estos propósitos y que esté previamente autorizado por el Comité Evaluador;
 2. Publicaciones: producción y distribución de catálogos, folletos, reportes técnicos, comunicaciones, literatura promocional, "GSA Multiple Award Schedule" y cualquier otro material impreso de carácter promocional, previamente autorizado por el Comité Evaluador;
 3. Actividades Promocionales: demostraciones, degustaciones, muestreos, ferias o exhibiciones y desfiles de moda. Se podrá utilizar la cantidad

otorgada para cubrir gastos de alquiler de espacios para exhibición, adquisición o construcción de un exhibidor, decoración o demostrador, equipo audiovisual, contratación de personal para demostraciones, transportación del exhibidor dentro y fuera de Puerto Rico y montaje de exhibición. Además, de cualquier otro gasto relacionado que se estime necesario previamente aprobado por el Comité Evaluador. Se excluye bajo este inciso los gastos de hospedaje, dieta o transportación;

4. Material Promocional: artículos de promoción identificados con el nombre del Proponente. Se excluye bajo este inciso el pago o reembolso de los productos manufacturados por el Proponente;
 5. Investigación de Mercados: gastos relacionados a la realización de encuestas, entrevistas, grupos focales y otros estudios que puedan revelar información significativa para la toma de decisiones, relacionadas con la planificación e implantación de estrategias de mercado para productos nuevos o existentes. Esto incluye costos de distribución y reproducción de instrumentos de investigación, como cuestionarios, entre otros, y cualquier otro gasto relacionado que se estime necesario y esté previamente aprobado por el Comité Evaluador. El incentivo se podrá utilizar para la compra de estudios de mercado y otras fuentes secundarias que ofrezcan datos demográficos importantes para el desarrollo de estrategias.
 6. Actividades Promocionales Especiales: gastos relacionados al desarrollo de campañas publicitarias o actividades de promoción que beneficien a sectores o conglomerados industriales que cumplan con los requisitos de este Reglamento; y
 7. Otras Actividades Promocionales: gastos relacionados al desarrollo e implantación de actividades promocionales y de mercadeo para productos o servicios particulares, según recomendado por el Comité Evaluador y aprobado por el Oficial Principal de Desarrollo de Negocios.
- C. Las compañías de publicidad, o suplidores a ser contratadas por el Proponente para efectuar los planes promocionales o campañas publicitarias, deberán ser empresas establecidas en Puerto Rico. En caso que el Proponente seleccione una agencia de publicidad o un suplidor no local, deberá justificarlo por escrito y presentar la cotización.
- D. Los productos o servicios desarrollados o producidos por el Proponente no son elegibles para reembolso.
- E. El Comité Evaluador y el Director podrán recomendar las nuevas actividades, elegibles para ser reembolsadas mediante el Incentivo Especial.

IX. CANTIDAD A CONCEDERSE

La Compañía concederá un reembolso del 50%, hasta la cantidad máxima de \$50,000.00 de los gastos incurridos por el Proponente en el desarrollo de la campaña promocional o publicitaria por el término que dure el contrato. La Industria Local podrá solicitar incentivo en más de una ocasión, siempre y cuando haya finalizado la vigencia del contrato para el cual se otorgó el Incentivo Especial anterior.

X. REQUISITOS PARA CUALIFICAR

Los siguientes requisitos se tomarán en cuenta para la concesión del Incentivo Especial:

- A. El Proponente deberá tener \$100,000.00 en ventas anuales para el año anterior a la solicitud. El Proponente deberá haber sido promovido por la Compañía y certificado el comienzo de operaciones por el Área de Desarrollo de Negocios.
- B. El Proponente no deberá tener deuda pendiente con la Compañía o cualquier otra agencia del gobierno. De tener deuda pendiente, deberá tener un plan de pago y estar en cumplimiento con el mismo, lo cual se ratificará en el Contrato.
- C. El Proponente puede solicitar el Incentivo Especial condicionado a rendir un informe de los logros obtenidos con el incentivo mediante un cuestionario que le proveerá la Oficina de Industrias y Servicios Estratégicos.
- D. Se podrán considerar otros requisitos conforme a los mejores intereses de la Compañía, según la política pública vigente para el desarrollo económico.

XI. SOLICITUD

- A. El Proponente deberá enviar su solicitud de Incentivo Especial a la Oficina de Industrias y Servicios Estratégicos.
- B. La solicitud deberá someterse para evaluación, por lo menos 60 días previos a efectuarse la campaña promocional o actividad de mercadeo.
- C. Para solicitar el incentivo especial, el Proponente deberá presentar los siguientes documentos:

1. Propuesta formulario MER-007 de la campaña promocional o actividad publicitaria y las cotizaciones de las mismas.
2. Certificación de Radicación de Planilla de Contribución sobre Ingresos de los cinco (5) años contributivos previos al año en que interesa formalizar el Contrato. De no haber estado obligado a rendir planilla durante todo o parte del período de cinco (5) años por alguna de las razones que provee el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, el Proponente debe presentar una declaración jurada exponiendo las razones por las cuales no requirió rendir planillas.
3. Certificación de No Deuda del Departamento de Hacienda. Si existe alguna deuda contributiva, el Proponente deberá presentar evidencia del Plan de Pago y su cumplimiento con el mismo.
4. Certificación de No Deuda del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos por concepto de pago de Seguro por Desempleo, Incapacidad Temporal y Seguro Social Choferil, según aplique.
5. Certificación de No Deuda de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.
6. Certificación de No Deuda del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) para Propiedad Mueble o Inmueble.
7. Certificación de No Deuda de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), en caso de negocios individuales, la Certificación de Estado de Cumplimiento si es una corporación. De tener alguna deuda bajo revisión, presentar evidencia del Plan de Pago y su cumplimiento con el mismo. Esto no incluye revisiones administrativas.
8. Lista de accionistas principales de la industria local y su participación, Certificado de Incorporación y de "Good Standing".
9. La propuesta deberá ser acompañada de estados financieros notariados que reflejen el total de las ventas anuales de la industria local. El Proponente cuyas ventas sobrepasen el millón de dólares, deberá someter estados financieros auditados.
10. Carta que indique la forma en que se efectuarán los pagos de las actividades que sean aprobadas.

XII. COMITÉ EVALUADOR

- A. El Comité Evaluador revisará la propuesta tomando en consideración el porcentaje de aumento proyectado en ventas anuales, número de empleos creados, diversificación de mercados, liquidez financiera del Proponente y si éste ha recibido fondos del Programa de Incentivo Especial de la Compañía.
- B. El Comité Evaluador analizará los costos, efectividad de la campaña o actividad promocional y su cumplimiento con los requisitos establecidos en este Reglamento, para recomendar el Incentivo Especial a la aprobación del Oficial Principal de Desarrollo de Negocios.
- C. El Oficial Principal de Desarrollo de Negocios, el Director, o el Comité Evaluador podrá denegar la Propuesta por las siguientes razones:
 - 1. por falta de fondos disponibles;
 - 2. cuando la información suministrada por el Proponente en cualquier documento relacionado o no con la solicitud sea falsa o fraudulenta;
 - 3. el Proponente no suministre la información que el Director o el Comité Evaluador determine necesaria para su evaluación;
 - 4. cuando de la evaluación del Comité Evaluador se concluye que el Proponente no cumple con los requisitos establecidos en este Reglamento, o con la política pública para el desarrollo económico de Puerto Rico;
 - 5. el Proponente, o cualquiera de sus accionistas, tiene deuda pendiente con la Compañía u otra agencia del Estado Libre Asociado, o de tener deuda pendiente, no haber cumplido con algún plan de pago establecido.
- D. El Director notificará al Proponente la determinación final del Comité Evaluador o del Oficial Principal de Desarrollo de Negocios. En caso que la Propuesta sea denegada, el Proponente podrá solicitar una revisión al Director.
- E. El Oficial Principal de Desarrollo de Negocios podrá incluir cualquier excepción que considere meritoria conforme al propósito de este programa, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento y cualquier otro documento que sea necesario evaluar.

XIII. OTORGAMIENTO DEL CONTRATO DE INCENTIVO

- A. El Director o en quien este delegue, una vez aprobada la Propuesta, la enviará con los documentos y certificaciones requeridas al Asesor Legal General y solicitará la preparación del Contrato.
- B. El Proponente deberá presentar los siguientes documentos antes de la firma del Contrato:
 - 1. Certificación de Registro en el Departamento de Estado de Puerto Rico;
 - 2. Certificado de "Good Standing", expedido por el Departamento de Estado de Puerto Rico;
 - 3. Nombre y Dirección de su Agente Residente en Puerto Rico; y
 - 4. Certificación de Resolución de su Junta de Directores donde autoriza que se efectúe un Contrato entre ambas partes.
- C. El Director o en quien este delegue, preparará la asignación de fondos y gestionará la firma del contrato. El original del contrato se enviará a la División de Administración de Contratos, para su custodia y copia a la Oficina del Asesor Legal General de la Compañía para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, se enviará copia al Proponente y se archivará copia en el expediente del proponente.

XIV. ENMIENDAS A LOS CONTRATOS OTORGADOS

La Industria Local que necesite efectuar algún cambio en las actividades aprobadas en el contrato, deberá solicitar por escrito una enmienda al Director. La petición deberá incluir la justificación para la enmienda, el plan de mercadeo enmendado y las cotizaciones necesarias para las actividades propuestas. El Director evaluará los méritos de la petición, de considerarlo necesario, solicitará al Comité Evaluador la evaluación de la solicitud. Una vez evaluada, el Director recomendará la enmienda para la firma del Oficial Principal de Desarrollo de Negocios. La enmienda será efectiva a partir de la fecha de la firma por ambas partes.

Se aprobará hasta una (1) enmienda por contrato otorgado y la solicitud para ésta deberá ser radicada en o antes de los 90 días previos al vencimiento del contrato.

No se permitirá enmendar la cantidad total de incentivo otorgado, ni el término de vigencia del contrato. El Proponente deberá tener las certificaciones

requeridas para el otorgamiento del contrato vigente al momento de radicar la petición de la enmienda.

No se requerirá enmienda al contrato del Proponente que desee efectuar cambios en los suplidores incluidos en la propuesta, pero deberá notificarlo por escrito al Director, previo a la utilización de dichos servicios.

XV. REEMBOLSO DE GASTOS

La División de Desembolso de Incentivos de la Compañía efectuará el reembolso de los gastos luego de la presentación en original o copias certificadas como fiel y exactas, de facturas, estados bancarios, cheques cancelados, comprobantes de pago de los gastos correspondientes a las actividades bajo contrato, material o documentos que evidencien la realización de la actividad o cualquier otra evidencia que se requiera.

A. La División de Desembolso de Incentivos podrá suspender el reembolso cuando:

1. el Proponente se niegue a suministrar o rendir los informes que la Compañía determine necesarios para evaluar el cumplimiento con los términos y condiciones del contrato;
2. el Proponente no presente evidencia de los gastos incurridos;
3. el Proponente tenga una deuda pendiente con la Compañía, o cualquier otra agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o esté en incumplimiento con algún plan de pago acordado;
4. la información suministrada por el Proponente es falsa o fraudulenta; o
5. por falta de fondos disponibles.

B. Si el Proponente tiene alguna deuda pendiente con la Compañía, la División de Desembolso de Incentivos descontará la cantidad adeudada previo al desembolso al Proponente.

XVI. DISPOSICIONES GENERALES

A. Si el Proponente tiene alguna deuda con cualquier agencia del gobierno, éste se comprometerá a cancelar dicha deuda y de tener un plan de pago, deberá presentar evidencia de su cumplimiento de pago de por lo menos tres (3) meses, previos a la Solicitud de Desembolso.

- B. El plan de mercadeo formará parte integral del contrato, sin embargo, se podrán hacer cambios de suplidores que no impliquen aumento en los costos, previa aprobación del Director, sin requerir una enmienda al contrato. Cualquier cambio en las actividades aprobadas requerirá una enmienda al contrato.
- C. La Compañía podrá resolver o dar por terminado cualquier contrato otorgado en virtud de este Reglamento, e iniciar la acción correspondiente para obtener el reembolso de los fondos desembolsados, cuando el Proponente incumpla con los términos y condiciones del contrato, o lo dispuesto en este Reglamento.
- D. El Director someterá un informe al Oficial Principal de Desarrollo de Negocios y a la Junta de Directores, al finalizar cada año fiscal sobre la utilización de los dineros del Incentivo Especial y presentará la solicitud presupuestaria para el año fiscal entrante.
- E. El Director recibirá las propuestas y asignará turno en orden en que sean recibidas. En caso de que el Fondo de Incentivo esté por agotarse y se hayan recibido varias propuestas, el Comité Evaluador podrá recomendar que se le otorgue el Incentivo Especial a una empresa que no haya recibido incentivo anteriormente, independientemente del turno asignado.

XVII. CLÁUSULA DE SALVEDAD

Nada de lo dispuesto en este Reglamento se interpretará de manera inconsistente con las disposiciones de las leyes vigentes respecto a las obligaciones y contratos. Cualquier asunto no contemplado por este Reglamento será resuelto por el Oficial Principal de Desarrollo de Negocios de conformidad con las leyes, reglamentos, órdenes ejecutivas, resoluciones aplicables o las normas de sana administración pública y los principios de austeridad.

XVIII. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier palabra, inciso, sección, artículo o parte de este Reglamento fuese declarado inconstitucional o nulo por un tribunal competente, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de este Reglamento, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo o parte específica y se entenderá que no afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en el remanente de sus disposiciones.

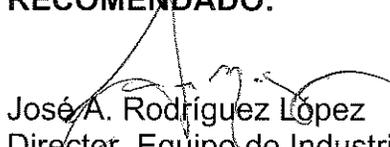
XIX. CLÁUSULA DEROGATORIA

Este Reglamento deroga el Reglamento para la Administración del Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo (MO-MER-252), con fecha de vigencia del 6 de diciembre de 2005, radicado en el Departamento de Estado con el número 7064, además, de toda regla, procedimiento o norma que se encuentre en conflicto con las disposiciones contenidas en el mismo.

XX. VIGENCIA

Las disposiciones de este Reglamento comenzarán a regir treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado, a tenor con la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

RECOMENDADO:


José A. Rodríguez López
Director, Equipo de Industrias
y Servicios Estratégicos

Fecha: 10-14-2009

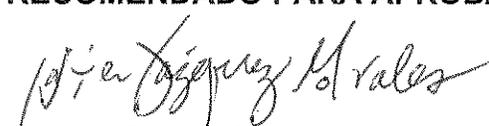

Jorge A. Junquera Amadeo
Subdirector Ejecutivo

Fecha: 10/15/09


Francisco J. Martínez Ubarri
Oficial Principal de Desarrollo
de Negocios

Fecha:

RECOMENDADO PARA APROBACION DE LA JUNTA DE DIRECTORES:


Javier Vázquez Morales
Director Ejecutivo

Fecha:

Aprobado por la Junta de Directores en reunión del 28 de octubre de 2009. Véase Certificación.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
COMPANIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
San Juan, Puerto Rico

INCENTIVO ESPECIAL PARA ACTIVIDADES DE MERCADEO

AÑO FISCAL: 200__ - 200__

PROPUESTA

A. PORTADA

Número Propuesta:

Solicitud:

Inicial

Subsiguiente - Cantidad de Veces

Fecha:

Nombre de Empresa Proponente:

Dirección

Física: _____

Dirección Postal: _____

Nombre Representante Autorizado: _____

Título: _____

Correo Electrónico: _____

Página Web: _____

Número de Teléfono: _____

Número de Celular: _____

Tipo de Industria: _____

Número de Facsimil: _____

Tipo de Actividad: _____

Seguro Social Patronal: _____

Costo de la Campaña: _____

Producto(s): _____

Duración: _____

Marcas Principales: _____

Fecha de Comienzo: _____

NOTIFICACION AL PROPONENTE

La Empresa Proponente y su representante autorizado son conjuntamente responsables por la exactitud y validez de toda la información contenida en esta Propuesta. Retener deliberadamente, falsificar, o presentar fraudulentamente información puede resultar en una determinación de responsabilidad, que podrá imposibilitar la adjudicación al Proponente. En adición, sanciones y penalidades criminales podrán aplicarse.

CERTIFICACION

SI **NO**

1. Si esta Propuesta no resulta en una adjudicación, CFI está autorizada a divulgar el título y abstracto de este Proyecto y el nombre, dirección y número de teléfono del oficial corporativo a la Empresa Proponente, a organizaciones que puedan estar interesadas en información adicional o posible inversión.

NOTIFICACION DE INFORMACION PRIVILEGIADA

La información identificada como "Información Privilegiada" en las páginas ___ de esta Propuesta constituye secreto industrial o información que es comercial o financiera y confidencial o privilegiada. Esta información se provee a CFI con el entendimiento y confianza de que la misma será utilizada o divulgada sólo para la evaluación de esta Propuesta. De modo que, si un contrato es adjudicado a causa de, o en conexión con, la presentación de esta Propuesta, CFI tendrá el derecho de utilizar o divulgar información al máximo permitido por ley. Esta restricción no limita a CFI el derecho de utilizar la información obtenida de otras fuentes sin restricciones.

Certificamos que, en la eventualidad de que esta Propuesta sea aceptada, en su totalidad nuestras firmas constituyen aceptación de, y cumplimiento con, el Reglamento para la Administración del Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo.

(Firma del Representante Autorizado)

(Firma del Presidente o Principal Oficial Ejecutivo)

(Nombre en Letra Molde)

(Nombre en Letra Molde)

(Puesto que Ocupa)

(Municipio de Residencia)

(Puesto que Ocupa)

Municipio de Residencia

INCENTIVO ESPECIAL PARA ACTIVIDADES DE MERCADEO

AÑO FISCAL: 200_ - 200_

PROPUESTA

C. RESUMEN DEL PROYECTO

Empresa Proponente: _____

PERSONAL CLAVE INVOLUCRADO EN EL PROYECTO

Nombre	Título del Puesto	Organización a la que pertenece
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
3. _____	_____	_____
4. _____	_____	_____
5. _____	_____	_____
6. _____	_____	_____
7. _____	_____	_____

2. INFORMACION DE LA CAMPAÑA

(Describe brevemente los méritos de la actividad y la participación del personal clave indicado)

INCENTIVO ESPECIAL PARA ACTIVIDADES DE MERCADEO

AÑO FISCAL: 200_ - 200_

PROPUESTA

B. PLAN PROMOCIONAL

Empresa Proponente:

1. ANALISIS DE MERCADO

(Resuma brevemente el potencial de mercadeo en el mercado local y del exterior del producto o servicio objeto de la actividad)

INCENTIVO ESPECIAL PARA ACTIVIDADES DE MERCADEO

AÑO FISCAL: 200_ - 200_

PROPUESTA

D. PLAN PROMOCIONAL (Cont.)

Empresa Proponente:

3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS A SER INCURRIDOS Y PLAN DE MEDIOS
(Incluir Cotizaciones)

INCENTIVO ESPECIAL PARA ACTIVIDADES DE MERCADEO

AÑO FISCAL: 200_ - 200_

PROPUESTA

E. PLAN PROMOCIONAL (Cont.)

Empresa Proponente:

4. IMPACTO DE LA PROMOCION

A. Detalle los esfuerzos de mercadeo actuales de su empresa. (actividades – medios)

B. Indique que porcentaje del presupuesto tienen para actividades de mercadeo actualmente.

C. Creación de Empleos

Empleos actuales: Administrativos: _____ Producción: _____

Proyección en un año: _____

D. Incremento en Ventas.

Venta actual (anual): \$ _____

Proyección incremento en ventas luego del incentivo: \$ _____

E. Acuerdos (Negociaciones).

Cantidad de clientes actuales: _____

Detalle el nombre de clientes principales: _____

F. Esfuerzos Promocionales (Detalle las cantidades).

	Pautas		Anuncios		Internet	Demostraciones Muestreo	Material de Promoción	Exhibiciones
	TV	Radio	Prensa	Revistas				
Actuales								
Con el Uso del Incentivos								

G. Especifique que otros beneficios proyectan lograr con la promoción mediante el incentivo:

INCENTIVO ESPECIAL PARA ACTIVIDADES DE MERCADEO

AÑO FISCAL: 200_ - 200_

PROPUESTA

F. PLAN PROMOCIONAL (Cont.)

Empresa Proponente:

5. SERVICIOS SUBCONTRATADOS

(Incluya: Nombre de la compañía contratada, dirección, número de teléfono, persona de contacto. Si el servicio contratado no es con una compañía local, deberá presentar por escrito las razones para esta selección)

6. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA QUE NO DEBE SER DIVULGADA

INCENTIVO ESPECIAL PARA ACTIVIDADES DE MERCADEO

AÑO FISCAL: 200 - 200

PROPUESTA

G. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Empresa Proponente: _____

FAVOR DE INCLUIR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LA PROPUESTA:

- Estados Financieros notariados (<\$1,000,000) certificados CPA (>\$1,000,000)
- Certificación de NO Deuda del Departamento de Hacienda
- Certificación de Radicación de Planillas últimos 5 años.
- Certificación de NO Deuda del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
- Certificación de NO Deuda de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.
- Certificación de NO Deuda del CRIM.
- Certificación de Negación de Conflicto de Intereses o Unidad Familiar (ASUME).
- Certificación de "Good Standing" del Departamento de Estado. (Certificado de Incorporación)
- Lista de accionistas principales y porcentaje de participación
- Carta que indique la forma de pago para las actividades propuestas
- Otros: _____

H. ACTIVIDADES ELEGIBLES

PUBLICIDAD

INDIQUE: TV radio cine periódico revistas carteles "billboards" páginas amarillas cruzacalles
 Internet rotulación de vehículos rotulación y montaje de góndolas pantallas eléctricas anuncios rodantes
 Otros:

PUBLICACIONES

INDIQUE: producción y distribución de catálogos folletos reportes técnicos comunicaciones literatura promocional
 "GSA Schedule Report" Otro material impreso de carácter promocional:

ACTIVIDADES PROMOCIONALES

INDIQUE: demostraciones degustaciones ferias exhibiciones desfiles de moda
 Otras:

MATERIAL PROMOCIONAL

DESCRIBA:

INVESTIGACIONES DE MERCADOS

DESCRIBA:

ACTIVIDADES PROMOCIONALES ESPECIALES

DESCRIBA:

OTRAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES

DESCRIBA:

PRIDCO
MER-007
R-09-07

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
San Juan, Puerto Rico
INCENTIVO ESPECIAL PARA ACTIVIDADES DE MERCADEO

PROPUESTA

I. ACTIVIDADES NO ELEGIBLES

COSTO ADMINISTRATIVO
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
GASTO DE CAPITAL
HONORARIOS DE CONSULTORIA
CUPONES REDIMIBLES O PRECIOS DE DESCUENTOS
HONORARIOS DE MEMBRESIA
HONORARIOS DE ESTACIONAMIENTOS
OTRAS ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS O INCLUIDAS EN ESTAS PROPUESTA
PAQUETES DE DISEÑO O MODIFICACIÓN
PRODUCTOS EN CREACIÓN, MODIFICACIÓN O ESTUDIOS DE COSTO
COSTO DE PRODUCTOS DE PRUEBA
REEMBOLSO DE DEPOSITO O AVANCES
COSTOS DE TRNSPORTACION, DIETA O ALOJAMIENTO
COSTO DE LICENCIAS O REGISTRACION
SUBSCRIPCIONES
ETIQUETAS DE ORIGEN
COSTO DE ALMACENAMIENTO

NOTA:

PUEDEN EXISTIR OTRAS ACTIVIDADES NO ELEGIBLES PARA LA ORTORGACION DEL INCENTIVO.

LA PROPUESTA DEBERÁ SER RADICADA EN:

Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico
Oficina del Equipo de Industrias y Servicios Estratégicos
Ave. Roosevelt #355
Hato Rey, Puerto Rico 00918

IMPORTANTE:

Las solicitudes que se reciban incompletas, no serán procesadas.

INSTRUCCIONES PROPUESTA

I. PROPOSITO

Se utiliza para solicitar participación en el Programa de Incentivos Especiales para Actividades de Mercadeo, administrado por la Oficina de Industrias y Servicios Estratégicos.

II. TRAMITE

El Estratega de Mercadeo entregará el formulario al Proponente interesado en solicitar el incentivo. El Proponente completará el formulario y lo devolverá al Estratega para su Evaluación y la del Comité Evaluador.

III. DISTRIBUCION

Original - Oficina de Industrias y Servicios Estratégico

Copia - Proponente

IV. IMPRESION

Material: Papel Blanco

Tamaño: 8 ½ " x 11"

Impresión: Medio Electrónico

V. Documento Relacionado

MO-MER-252 Reglamento para Administración del Incentivo
Especial para Actividades de Mercadeo



FOMENTO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Compañía de Fomento Industrial

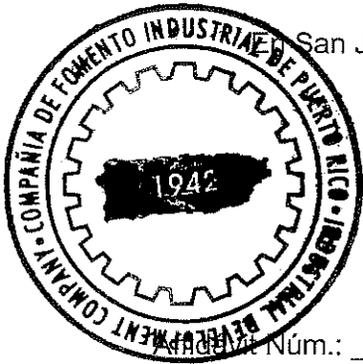
CERTIFICACIÓN

Yo, Laura M. Crumley Álvarez, Secretaria Corporativa de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, CERTIFICO que:

“La Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (CFI), en su reunión del 28 de octubre de 2009, aprobó el **Reglamento para la Administración del Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo** (MO-DNE-005). El mismo ofrece mecanismos más ágiles y eficientes para promover la inversión de proyectos industriales en Puerto Rico.

Se incorporan a esta certificación todos los términos y condiciones mencionados en la propuesta presentada a la Junta de Directores de la CFI.”

En San Juan, Puerto Rico, a 30 de octubre de 2009.

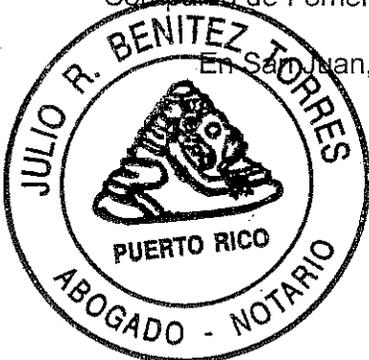


Laura M. Crumley Álvarez

Núm.: 1994

Jurada y suscrita ante mí por Laura M. Crumley Álvarez, mayor de edad, casada, abogada y vecina de San Juan, Puerto Rico, en su carácter de Secretaria Corporativa de la Compañía de Fomento Industrial, a quien doy fe de conocer personalmente.

En San Juan, Puerto Rico, a 30 de octubre de 2009.



Notario Público

A recuperar los espacios

■ La iniciativa 'Desayuno Calle' convoca al público a desayunar en espacios públicos para recuperar la presencia del peatón en la ciudad.

Ana Teresa Toro
EL VOCERO

Fulanito y Sutanita compraron un plasma. Ahora, pasan mucho más tiempo en sus casas. A Fulanito una vecina le da los buenos días en el ascensor y él la ignora. A Sutanita le apetece hacer ejercicios pero la única vereda cerca siempre está solitaria. No saben comportarse en el espacio público, tampoco lo habitan porque no lo sienten propio, o no se sienten capaces de educar en cuanto al uso apropiado del espacio que es de todos y fomentar así mayor interacción social y menos enajenamiento colectivo.

"Hay demasiado espacio público en desuso. Se nos olvida que es nuestro. Además, el espacio público está demasiado reglamentado. Nosotros lo que queremos es proponer la idea del intercambio, del trueque en todos los sentidos, tanto desde el hecho de que traes tu comida más algo para compartir, hasta el intercambio social, la conversación entre la gente", explica Andrea Bauzá, una de las gestoras, quien luego de vivir cuatro años en Barcelona y regresar a Puerto Rico con su formación como arquitecta, sintió la urgencia de hacer algo respecto a ese problema que identificó. Fue así como decidió unirse a sus compañeras Mayte Bayolo, estudiante de Derecho y escritora, y a Maite González, editora de revistas, para traer a Puerto Rico un concepto originado por el artista austriaco Friedemann Derschmid en el 1996. Se trata de un proyecto que consiste en ocupar espacios públicos inhabitados e inusuales de la ciudad para desayunar entre conocidos y desconocidos. En diversos países de Europa se realizan estas acciones consistentemente desde entonces.

"Vivimos en una sociedad enajenada, donde no hay contacto. También hay mucha confusión entre lo que es público y lo que es privado", añade Bauzá.

Al momento, se han realizado catorce ediciones de Desayuno Calle (nombre con el que las gestoras bautizaron la versión boricua de los desayunos) en espacios que van desde un parque en la urbanización Baldrich, pasando por el puente del Caño Martín Peña hasta en el redondel de la avenida Piñero. En el único momento en que han confrontado algún problema fue cuando intentaron desayunar en los jardines del Capitolio y se les exigió un permiso.

El más reciente se realizó el pasado domingo 20 de diciembre en el Balneario de Carolina, cerca del campamento de manifestantes que se oponen al proyecto de desarrollo propuesto por la administración del Hotel Marriott.

Cada edición se distingue por tener algún tema relacionado con el intercambio o con una causa común como el reciclaje.

Si quiere conocer más de esta iniciativa puede seguirles el rastro a través del portal www.desayunocalle.blogspot.com.



INTENCIÓN DE DEROGACIÓN Y ADOPCIÓN DE REGLAMENTOS

Por la autoridad que le confiere la Sección 278 Inciso (c) de la Ley Núm. 188 del 11 de mayo de 1942, según enmendada, se dispone que la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (CFI), tendrá facultad para formular, adoptar, enmendar y derogar estatutos (reglamentos), para regir las normas de sus negocios y ejercitar y desempeñar los poderes y deberes que por ley se le conceden e imponen. De conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, se notifica al público en general la intención de adoptar y derogar los siguientes reglamentos:

- El Reglamento para la Administración del Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo donde se establecen los criterios generales que utilizará la Compañía de Fomento Industrial como agencia administradora de los fondos, otorgados mediante la Ley Núm. 73 del 28 de mayo de 2008, denominada como Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico. Con la aprobación de este Reglamento se deroga el Reglamento para la Administración del Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo, MO-MER-252, radicado en el Departamento de Estado con el Núm. 7074.
- El Reglamento de Procedimiento Adjudicativo que establece las normas para regular los procedimientos de adjudicación en la Compañía de Fomento Industrial, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, denominada Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Con la aprobación de este Reglamento se deroga el Reglamento de Procedimiento Adjudicativo, MA-ADM-130, radicado en el Departamento de Estado con el Núm. 4399.
- El Reglamento de Normas de Conducta y Medidas Disciplinarias que establece los criterios y guías que seguirán los empleados de la Compañía con relación al comportamiento que deberán observar en el lugar de trabajo o mientras está en funciones en representación de la Compañía.

Los Reglamentos antes mencionados están disponibles en la página electrónica y en la Oficina de Desarrollo Organizacional y Capital Humano, en el primer piso de la Compañía de Fomento Industrial, Avenida Roosevelt, Núm. 355, Hato Rey, Puerto Rico, para la revisión y estudio del público en general, durante 30 días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio. Cualquier comentario a estos reglamentos deberá ser sometido por escrito a la siguiente dirección: Compañía de Fomento Industrial, Attn. Ada E. González, División de Desarrollo Organizacional, P.O. Box 362350, San Juan, Puerto Rico 00936-2350, o por Internet a la dirección de adgonzal@pridco.com.

Javier Vázquez Morales

Javier Vázquez Morales
Director Ejecutivo



APPROVAL AND REPEAL OF REGULATIONS

By the authority conferred by Section 278, Item (c) of the Act No. 188 of May 11, 1942, as amended, the Puerto Rico Industrial Development Company (PRIDCO) is authorized to fulfill and enforce the duties conferred by Law. In accordance to Act No. 170 of August 12, 1988, as amended, known as the Uniform Administrative Procedures Act, we notify the intention to adopt and repeal the following regulations:

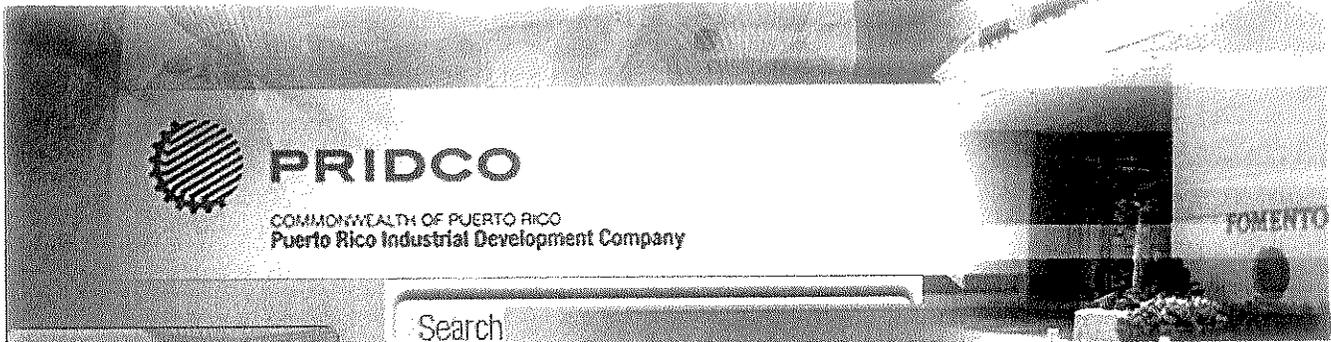
- Regulation for the Administration of Special Incentive for Marketing Activities, establishing the general criteria adopted by PRIDCO as the leading agency responsible for the administration of funds, as provided through Act No. 73 of May 28, 2008, known as the Economic Incentives for the Development of Puerto Rico Act. The adoption of such regulation repeals Regulation for Administration of Special Incentive Marketing Activities, MO-MER-252, based at the Department of State, No. 7074.
- The Rules of Adjudicative Procedures establish the parameters for such procedures, according to the provisions of Act No. 170 of August 12, 1988, as amended, known as the Uniform Administrative Procedures Act. This regulation revokes Regulation MA-ADM-130, based at the Department of State, No. 4399.
- Regulation of Behavior and Disciplinary Action establishes the criteria and guidelines for PRIDCO employees, which must be observed while on duty.

Such regulations are available through the website www.pridco.com and also in the Office of Organizational Development and Human Capital, located in the first floor of PRIDCO mail building, at 355 Roosevelt Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. Comments should be sent within 30 days after publication of this notice to: Puerto Rico Industrial Development Company, Attn. Ada E. González, Organizational Development Division, PO Box 362350, San Juan, Puerto Rico 00936-2350, or via e-mail to adgonzal@pridco.com.

Javier Vázquez Morales

Javier Vázquez Morales
Executive Director





MENU

- PRIDCO
- Business Units
- Incentives
- Puerto Rico
- Online Tools
- News & Events

[Home](#)

Advertising & Downloads

[Downloads Home](#)

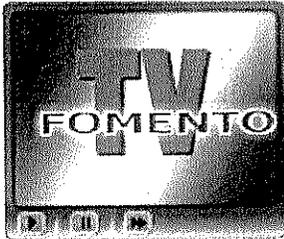
[Search document](#)

Downloads

[Downloads Home](#) » [Incentives](#) » [Advertising](#)

Documents

Order by : [name](#) | [date](#) | [hits](#) [[ascendent](#)]



[Reglamento sobre radicacion de informes](#) *hot!*

[Details](#) | [Download](#) | [View](#)



[Reglamento sobre cobros de derechos de radicacion e trmites](#) *hot!*

[Details](#) | [Download](#) | [View](#)



[Reglamento para clasificar a los conglomerados de alto impacto econo](#)

[Details](#) | [Download](#) | [View](#)



[Reglamento establecer los parametros de coop. interagencial para la in econ.](#) *hot!*

[Details](#) | [Download](#) | [View](#)



[Reglamento de la Seccion 6 de la Ley 73 de 28 de mayo de 2008](#) *hot!*

[Details](#) | [Download](#) | [View](#)



[Reglamento de la Seccion 5 de la Ley 73 de 28 de mayo de 2008](#) *hot!*

[Details](#) | [Download](#) | [View](#)



[Reglamento de la Sección 4 de la Ley 73 de 28 de mayo de 2008](#) *hot!*

[Details](#) | [Download](#) | [View](#)



[Reglamento de la Sección 3 de la Ley 73 de 28 de mayo de 2008](#) *hot!*

[Details](#) | [Download](#) | [View](#)



[Política P?a Ley de Etica Gubernamental](#) *hot!*

[Details](#) | [Download](#) | [View](#)



[Orden para establecer las zonas de desarrollo industrial de Puerto Rico](#)

[Details](#) | [Download](#) | [View](#)



[Costo Derechos de Radicacion](#) *hot!*

[Details](#) | [Download](#) | [View](#)



[Approval & Repeal Regulations PRIDCO](#) *hot!*

[Details](#) | [Download](#) | [View](#)



[Approval & Repeal Regulations DDEC](#) *hot!*

[Details](#) | [Download](#) | [View](#)

